

ORDEN de 21 de agosto de 1968 por la que se concede a la firma «Transester, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster por exportaciones de hilados y tejidos de algodón y dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Transester, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de mezcla de algodón y dichas fibras,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Transester, S. A.», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio número 776, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras sintéticas, acrílicas y/o de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas y en floca o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de mezcla de algodón y dichas fibras.

2.º La cantidad de fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer, se determinará de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras peinadas y teñidas, o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras peinadas crudas, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizados para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandalllos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de julio hasta la fecha de publicación de esta Orden, también darán derecho a la reposición siempre que:

1) Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición.

2) Se haya hecho constar igualmente, las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

Las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente deberán solicitarse en el plazo de un año, a partir de cada exportación, o bien a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para las realizadas con anterioridad a esta publicación.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho, que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pu-

diendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 21 de agosto de 1968

GARCIA MONCO

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 1968

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,537	69,747
1 Dólar canadiense	64,818	65,013
1 Franco francés nuevo	13,980	14,022
1 Libra esterlina	165,939	166,440
1 Franco suizo	16,170	16,218
100 Francos belgas	138,713	139,131
1 Marco alemán	17,460	17,512
100 Liras italianas	11,189	11,222
1 Florín holandés	19,160	19,217
1 Corona sueca	13,477	13,517
1 Corona danesa	9,259	9,286
1 Corona noruega	9,734	9,763
1 Marco finlandés	16,639	16,689
100 Chelines austriacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,708	243,440

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Instrucción número trece de Barcelona en pieza separada de responsabilidad civil dimanante de sumario número 557 de 1965, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de valoración que se dirá de la siguiente finca:

«Porción de terreno, campo, hoy edificable y en parte vial, sita en término de Hospitalet de Llobregat, de superficie 6.503,50 metros cuadrados, equivalentes a

172.134 palmos cuadrados 63 centésimas. Linda: al Norte, con finca de don José Gollerichs; al Este, parte con doña María Roca Humbert, mediante acequia de desagüe, llamada hoy de la Vall del Poble, antes de los señores Bonet Moragas y parte con finca propia de don Pedro Orpinell; al Sur, parte con esta última finca y parte con la carretera que dirige al pueblo del Prat, hoy llamada carretera del Medio, y al Oeste, con don Juan Bordas, del que está deslindada mediante mojones. Inscrita al tomo 783 del archivo, libro 241 de Hospitalet, folio 191, finca 13.063, inscripción primera.»

Valorada dicha finca en la suma de tres millones noventa y ocho mil cuatrocientas treinta pesetas, que es el tipo de subasta.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número trece el día diecisiete de octubre próximo y hora de las diez, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que las actuaciones y la certificación de cargas y título se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de quienes deseen tomar parte en la misma, previnién-

doseles que deberán conformarse con los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que si hubiere postura admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos correspondientes.

Barcelona, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Terenciano Alvarez.—El Secretario, Hipólito Codesido.—4.824-E.

CASTELLON DE LA PLANA

Don Julio Llovet Alabáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia en funciones del número 1 de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declarar el fallecimiento de María Carmen Mulet Gumbau, natural de Villarreal, nacida el 18 de marzo de 1887, hija de José y de Pascuala, que falleció en dicha ciudad el 20 de junio de 1938, a consecuencia de un bombardeo durante la pasada guerra, lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Castellón de la Plana, 5 de agosto de 1968.—El Secretario.—El Juez, Julio Llovet Alabáu.—8.045-C. 1.ª 30-8-1968

GRADO (OVIEDO)

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Grado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de doña Nieves Llana Díaz, asistida de su esposo, don Nicomedes Arango y Menes, mayores de edad, labradores y vecinos de Pravia, contra don Juan José Rubio Rodríguez, mayor de edad, casado, ausente, en paradero desconocido, y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos, bajo apercibimiento de continuarse el curso de los mismos en su rebeldía.

Dado en Grado a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Casimiro Alvarez Alvarez.—El Secretario, 8.092-C.

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de Primera Instancia de Grado y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre disoluciones de Sociedad y otros extremos, promovido por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de doña María Purificación Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Lamuño, Municipio de Cudillero, habiéndose acordado por resolución de esta fecha emplazar a los demandados, don Angel Pérez Suárez, doña Teresa, don Nicolás, doña Encarnación, doña Rogelia, doña Celia, doña Aida y don Gabino Pérez Muñiz, todos ellos hijos de don Hipólito Pérez Suárez; don Francisco y don Daniel Fernández del Viso Pérez, hijos de doña Teresa Pérez Suárez; don Alberto, doña María de la Cruz, doña María del Pilar y doña Teresa Guiomar Pérez Suárez, hijos de don Rogelio Pérez Suárez, de todos los cuales se ignoran sus circunstancias personales y domicilio, así como a cuantos tengan algún interés legítimo en la herencia del fallecido don

Casto Pérez Suárez y a los que necesitan personas que completen su capacidad para acudir al juicio con asistencia de las mismas, para que en el término de nueve días, contados a partir del último que hubiere sido emplazado, comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía.

Dado en Grado a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Casimiro Alvarez Alvarez.—El Secretario, 8.091-C

HOSPITALET

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Hospitalet y su partido, en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 236 de 1965, a instancia de don Manuel Ribera Ribera, contra don Juan José Alegria Guitart, se sacan a primera y pública subasta, por todo su valor estipulado en la escritura de deudor y término de veinte días, los siguientes bienes hipotecados:

Solar con frente a la calle del Padre Pedro Artigas, de Viladecáns, y chaflán a ésta y a la calle del Doctor Huguet; mide doscientos setenta y un metros doce decímetros, equivalentes a 7.176,13 palmos, todos cuadrados. Linda: frente, en línea de ocho metros y chaflán de 4,50 metros, calle del Padre Pedro Artigas; fondo, lado Este, y derecha entrando, resto de la finca principal de donde se segregó, teniendo por el fondo una línea de 12,50 metros, y por la derecha una línea de 22,50 metros, e izquierda entrando, lado Norte, en línea de 18 metros, más los 4,50 metros de chaflán, con la calle del Doctor Huguet. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al folio 160 del tomo 764 del archivo, libro 84 de Viladecáns, finca número 4.519, inscripción primera.

Para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia, se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, y hora de las once, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al indicado tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo indicado.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Hospitalet a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—8.088-C.

INCA

Don Miguel Suau Rosselló, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca (Baleares) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado con el número 30 de 1968, se sigue expediente promovido por don Mateo Mercer Amengual, sobre declaración de fallecimiento de don Pedro José Llobera Capó, nacido en Pollensa (Baleares) el

día 6 de octubre de 1833, el cual tuvo su último domicilio en Pollensa hasta la edad de treinta y nueve años, fecha en que, al parecer, falleció en estado de soltero, sin que conste tal defunción ni en los libros de defunciones del archivo de la iglesia parroquial de Pollensa ni en los libros del Registro Civil del Juzgado de Paz de dicha villa, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas, lo que se pone en público conocimiento a los efectos procedentes.

Dado en Inca (Baleares) a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Miguel Suau Rosselló.—El Secretario.—8.047-C. 1.ª 30-8-1968

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, se hace constar y saber que se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de don Justo González Duarte, Maestro de Obras y domiciliado en esta capital (Castelló, número 85).

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—8.086-C.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.042 y a los efectos que el mismo determina, por medio del presente se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de dicha capital, a instancia del Procurador don Luis Ferrer Pastor, en nombre y representación de doña Josefa Simón Fuentes, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento del esposo de dicha señora, don Miguel Suárez Alaminos, que desapareció en el frente de Vicálvaro a principios del año 1939, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Y para que con quince días de intervalo sea publicado por dos veces consecutivas en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid, a 3 de agosto de 1968.—El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau. 2.745-3. y 2.ª 30-8-1968

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro y encargado de éste del número veinte en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital, en el concurso de acreedores de Cooperativa Coriana de Transportes por Carretera, se anuncia de nuevo por segunda vez la venta en pública subasta del vehículo siguiente:

Un autocar con matrícula de Sevilla SE-88969, marca «Sava», al cual le faltan las ventanillas, y se encuentra la tapicería del mismo casi en su totalidad bastante deteriorada, observándose defectos en la parte mecánica de dicho vehículo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día diecisiete de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento de la primera, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El referido vehículo se encuentra depositado en la calle de Jesús Montoya, número 3 garaje-taller, de esta capital.

Cuarta.—El remate no eximirá del cumplimiento de los requisitos administrativos que sean procedentes.

Dado en Madrid a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Faustino Mollinedo.—Ante mí, José A. Enrech.—8.095-C.

Dno Francisco Javier-Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo con lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 497-1966 de registro, a instancia del Procurador señor Puche Brun, en nombre de doña María Luisa Francisca de Jauregui y Gil Delgado, contra la Compañía «Costa Mediterránea, Sociedad Anónima», se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por primera vez y tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de estos autos de la siguiente:

Finca en término de Cartagena.—Rústica. Explotación agrícola, sita en el paraje de Sabinar, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distrito hipotecario de La Unión, con el nombre de José Gil Rodríguez, dependiente de la casa enclavada en la finca número seis de las que lo integran; su superficie es de ciento cincuenta y seis hectáreas sesenta áreas veinte centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, y se compone de los siguientes trozos:

Primero.—Coto del Sabinar. Un coto de ciento veintinueve hectáreas sesenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, o sea ciento noventa y tres fanegas, tres celemines y un cuarto de tierra, digo cuartillo, de los cuales ciento ochenta fanegas son de monte inculco, que producen pastos y leñas propias de monte bajo, y el resto, tierra destinada a cultivo de cereales de secano, con algunas higueras; también existe una fuente y cueva llamada «El Sol», un corral con sus tenadas para encerrar ganados o derecho del pozo de agua viva del caudal de Silvestre Noguera. Linda: Norte, camino de Cabo de Palos, el paso del caudal de Silvestre Noguera, tierras de Pedro Noguera, Angel Alcaraz, Carlos Linares, Florentina y Magdalena Noguera, casilla de Carabineros, tierras de Francisco García y las de herederos de José Ferrer, en parte ramblizo por medio; Este, propiedad de los herederos de José Ferrer, la de los Silvestre Noguera, tierras de Francisco y Miguel Martínez, Patricio; Norte, suerte de la hacienda del Vallejo, coto de Florentina Luengo Vidal, tierras de don Luis Augusto Lapoburu y Guies Zaplana; Sur, terrenos de don Luis Augusto y de José de Jojar, y Oeste, propiedad de los herederos de Fulgencio Egea, la de José Galiana y hacienda de Lo Poyo, propiedad de los herederos de Julián Pagán Ayuso.

Segundo.—Dos hectáreas noventa y seis áreas siete centiáreas y sesenta y cinco decímetros o sea cuatro fanegas, cuatro celemines y una cuartilla de tierra, en la que hay varios árboles y una casa destruida, de ochenta y cuatro vigadas, con varias habitaciones, patio y una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, con derecho al paso del caudal situado en el Sabinar. Linda: Norte, con mas de Pedro y Florentino Noguera y casa y tierra de Santiago Noguera; Sur, tierra de Pedro Noguera y el paso, y Oeste,

tierra y casa de Pedro Noguera y tierra de Florentino Noguera.

Tercero.—Un trozo de tierra que mide dos fanegas, igual a una hectárea treinta y cuatro áreas. Linda: Norte, Miguel Alarcón Martínez y José Fuentes; Sur, terrenos montuosos; Este, camino vecinal que une la carretera de Albuñón a Cabo de Palos con la de los Velones a Putman, y Oeste, Cabezo de Casenave, propiedad del señor García Sánchez.

Cuarto.—Un trozo de tierra secano de tres hectáreas dieciocho áreas sesenta y tres centiáreas, o sea cuatro fanegas y nueve celemines. Linda: Norte, camino del Sabinar a Cabo de Palos; Este, tierras de herederos de José Cerro; Sur, las de Magdalena y Florentina Noguera, y Oeste, las de Florentina Noguera Noguera.

Quinto.—Otro trozo de tierra de secano; su cabida un área treinta y nueve centiáreas y setenta y cinco decímetros, o sea una cuartilla de celemines, dentro de cuya cabida existe un edificio destinado a cuadra, con derecho al paso de su situación; forma una sola finca. Linda: Norte y Oeste, casa y patio de Fulgencio Noguera; Sur y Este, tierra y casa de Florentina Noguera.

Sexto.—Un trozo de tierra de cabida cuatro fanegas, igual a dos hectáreas sesenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas; dentro de su perímetro existe una casa de cuarenta y dos vigadas, con patio, porchada y cocina, que ocupa doscientos quince metros cuadrados, y una balsa. Linda: Norte, tierras de herederos de Magdalena Noguera, y por los demás vientos, José García Sánchez.

Séptimo.—Tierra en el paraje de Pagador, suerte cuarenta y seis de la tercera gracia; tiene de cabida ocho fanegas, igual a cinco hectáreas treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas, con árboles. Linda: Norte, camino; Oeste, terreno de Juan López López; Sur, herederos de José Ferrer, y Este, Carmen Vives Fernández.

Octavo.—Tierra en el paraje del Pagador, número 45 de la tercera gracia; mide cuatro fanegas, igual a dos hectáreas sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, camino de Cabo de Palos; Este, tierra de Juan José López; Sur, herederos de José Ferrer, y Este, Josefa Fernández.

Noveno.—Trozo de tierra secano, con cuatro higueras; su cabida, cinco fanegas, igual a tres hectáreas treinta y cinco áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, camino antiguo de la Torre de Cabo de Palos; Este y Oeste, terreno de María del Carmen Alonso Rincón, y Sur, terrenos de María Almagro.

Décimo.—Tierra secano, de caber ocho fanegas, igual a cinco hectáreas treinta y seis áreas sesenta y tres centiáreas y ocho decímetros, número cuarenta y ocho de la tercera gracia. Linda: Norte, camino de Cabo de Palos; Oeste y Sur, Mariano Almagro, y Este, Pilar Alcaraz Solano. Aparece inscrita a favor de la «Compañía Urbanizadora Costa Mediterránea, Sociedad Anónima», en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 136 del libro 124 de la sección primera, finca número 8.079, inscripción segunda.

La indicada Sociedad adquirió la finca deslindada por compra a los cónyuges don José Gil Rodríguez y doña Rosario Niguez Oliver en escritura de quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario de La Unión don Miguel Cuevas Cuevas. Valorada para caso de subasta en la suma de cuatro millones de pesetas (cláusula octava).

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de octubre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al

efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña.—El Secretario, José R. Enrech Salazar.—8.085-C.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro y encargado de éste del número 20 en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital en el concurso de acreedores de Cooperativa Coriana de Transportes por Carretera, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de los vehículos siguientes:

1. Un autocar matrícula de Madrid M-379868, marca «Lay Carpetan», carrozado regularmente, en posesión hoy de dos golpes, situados éstos en la defensa, hallándose el tapizado del mismo casi en su totalidad bastante deteriorado, y el motor se encuentra desmontado.

2. Un autocar matrícula de Sevilla SE-79155, marca «Lay Carpetan», hallándose el mismo con daños en las puertas y el tapizado en muy malas condiciones de conservación; el motor se encuentra también desmontado.

3. Un autocar matrícula de Madrid M-379529, marca «Lay Carpetan», hallándose muy deteriorada la tapicería; no posee ni el motor ni la caja de cambio, observándose la falta de parte de los mandos. Las referidas faltas, como son motor, caja de cambios y parte de mandos se encuentran en un cajón, hallándose así todo guardado, encontrándose en el cajón las referidas faltas y algunas piezas sueltas más.

4. Un autocar matrícula de Madrid M-379530, marca «Lay Layetan», observándose deterioros en la carrocería del mismo; la tapicería, casi en su totalidad, en muy mal estado de conservación; también se observan defectos, como en el interior, en la parte mecánica.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día diecisiete de septiembre próximo bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de los tipos de la segunda subasta, que fueron: para el primero de los vehículos, ciento veintisiete mil quinientas pesetas; para el segundo, ciento veinte mil pesetas; treinta y siete mil quinientas pesetas para el tercero, y para el cuarto, ciento veintitrés mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Los referidos vehículos se encuentran depositados en la calle de Jesús Montoya, número 3, garaje-taller, de esta capital.

Cuarta.—El remate no eximirá del cumplimiento de los requisitos administrativos que sea procedentes.

Dado en Madrid a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—Faustino Mollinedo.—El Secretario, José A. Enrech. 8.087-C.